

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de junio de 2020 Solicitud Folio: 00483020

> Información Pública Unidad de Transparencia SE/UT/029/2020

C. CYNTHIA FLORES PRESENTE:

Información solicitada:

"A quien corresponda:

Reciba un saludo cordial. Somos alumnas de la Universidad Autónoma de Coahuila, específicamente de la Facultad de Ciencias de la Administración y tenemos las siguientes preguntas:

¿En qué situaciones de corrupción podemos hacer valer nuestros derechos como jóvenes universitarias? y, ¿Cuáles son estos derechos? también nos gustaría obtener información sobre cómo podemos detectar la corrupción en la vida cotidiana.

De antemano muchas gracias."

Respuesta:

En atención a la solicitud de información pública presentada por Usted vía Infomex el día 09 de junio de 2020, a la que se le asignó el folio número 00483020 y, con fundamento en el artículo 1, 85, fracción III, 87, fracción VII, XI y 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa lo siguiente:

En primer lugar, hacemos de su conocimiento que de acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y tiene su sede en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 25 de la citada Ley, la Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal y éste es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional y, tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Para dar respuesta a sus preguntas referentes a ¿en qué situaciones de corrupción podemos hacer valer nuestros derechos como jóvenes universitarias? y ¿cuáles son estos derechos?, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6 establece lo siguiente:

(844) 688 21 78





Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Las instituciones universitarias, también forma parte de los organismos autónomos de la Administración Pública, en este caso, la Universidad Autónoma de Coahuila, por ello, también los funcionarios públicos se encuentran sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo cual deben cumplir con lo establecido en la misma, su inobservancia genera acciones que pueden derivar en faltas administrativas.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que ante cualquier situación de corrupción pueden hacer valer el derecho a la expresión. La Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Ahora bien, respecto a ¿cómo detectar la corrupción en la vida cotidiana?, me permito informarle que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los artículos 49 y 50 establece las faltas administrativas no graves cometidas por los servidores públicos, en los artículos 51 al 64, se detallan las faltas administrativas graves en las que pueden incurrir los servidores públicos, artículos 65 al 72 establecen las faltas de los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves y finalmente en su artículo 73 señala las faltas de particulares en situación especial.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de detectar una posible situación de corrupción dentro de la Universidad Autónoma de Coahuila, puede acudir ante su Órgano Interno de Control y exponer la situación. Dicho Órgano se encargará de asesorarle en caso de que no sea de su competencia. Actualmente el C.P. Luis Farías Valdés, es quien se desempeña como Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Coahuila, dicha información puede consultarla a través del siguiente link: http://www.uadec.mx/contraloria/

No omito hacer de su conocimiento que tiene expedito su derecho de interponer el recurso de revisión en contra de la presente respuesta a su solicitud, el cual puede presentarse por sí o a través de su representante legal, mediante escrito libre, a través de los formatos establecidos ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante el sistema electrónico habilitado para tal fin (vía infomex), o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los veinte días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información de

(844) 688 21 78





conformidad con los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO CONTRERAS MONTOYA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

C.c.p. Archivo

(844) 688 21 78

BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO 703, PISO 3 FRACC. VALLE REAL, SALTILLO COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 25205

WWW.SEACOAHUILA.ORG.MX